

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por el C. Regidor José Miguel Santos Zepeda, a efecto de promover la implementación del programa destinado a apoyar a las personas con discapacidad y a los prestadores de cuidados a grupos vulnerables en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el C. Regidor José Miguel Santos Zepeda presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto implementar el programa denominado “Juntos nos Cuidamos”, mismo que busca apoyar a las personas prestadoras de cuidado y personas con discapacidad, que habiten el Municipio de Zapopan, en conjunto con la concertación con la sociedad civil, el sector empresarial, las instituciones académicas de nivel superior y el Gobierno de Zapopan; Jalisco, además de quienes en lo particular deseen sumarse a esta tarea para colaborar con las personas más vulnerables y necesitadas del Municipio, remitiéndose para su estudio esta propuesta a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 264/21.

2. La Iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

“...

*HONORABLE AYUNTAMIENTO*

*CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO*

*2021-2024*

*P R E S E N T E.*

*El que suscribe C. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano y Presupuestos; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 14, 20 y 44 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:*

#### **INICIATIVA.**

*La presente iniciativa tiene por el objeto el estudio y en su caso la instauración del Programa “Juntos Nos Cuidamos”, el cual será operado por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF), con el objetivo de apoyar a las personas denominadas “Prestadoras de Cuidado y Personas con Discapacidad”, que habiten el Municipio de Zapopan, en conjunto de apoyo de asociaciones civiles, empresarios y diversos sectores económicos que quieran sumarse a colaborar con las personas más vulnerables y necesitadas del municipio.*

#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**

*1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 1o que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo las personas con la protección más amplia.*

*Asimismo, determina que todas las autoridades en su ámbito de competencia tenemos obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*2.- La Ley General de Desarrollo Social determina como “Zonas de Atención Prioritarias” para efectos del enfoque de esfuerzos públicos en la materia, a las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en dicha ley.*

*En concordancia a lo anterior y de conformidad con el diverso 45 de la Ley General de la materia, los gobiernos municipales contamos con atribuciones relativas a la colaboración y cooperación con los sectores social y privado para efectos de ampliar las capacidades de las personas para elegir y desarrollar libremente sus proyectos de vida; permitiendo a cada persona extender sus potencialidades en el marco de igualdad de oportunidades sociales para todos. En el entendido de que las personas son concebidas como actores del desarrollo, dado que el ejercicio de su libertad implica la participación activa en la mejora de su calidad de vida en lo individual y de su grupo social, en un pleno ejercicio de su voluntad.*

*“Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:*

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;*
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;*
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;*
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;*
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;*
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;*
- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;*
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y*
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables”*

*3.- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, define como grupos sociales en condición de vulnerabilidad a todos aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que les impide alcanzar mejores niveles de vida, a quienes deberán garantizarse la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.*

*En ese tenor, la ley estatal de la materia, otorga atribuciones a los municipios para efecto de impulsar aquellos sectores sociales de mayor vulnerabilidad, lo que encausa un trabajo coordinado entre los sectores público con el privado y social, tal como lo establece el numeral 15*

*“Artículo 15. Corresponde a los Municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:*

*I. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;*

*II. Participar y ser parte de la Comisión en los términos que señala la presente ley;*

*III. Coordinarse, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la ejecución de los programas de desarrollo social;*

*IV. Coordinar acciones de desarrollo social con Municipios de su propia entidad federativa;*

*V. Coordinar acciones de desarrollo social con Municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;*

*VI. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social que deberá estar en armonía con los de los Gobiernos Federal y Estatal y ser parte del Plan Municipal de Desarrollo;*

*VII. Ejercer fondos y recursos federales y estatales descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de las leyes correspondientes; así como informar a las dependencias correspondientes sobre el avance y los resultados generados con los mismos;*

**VIII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;**

*IX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;*

***X. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social y hacer públicos y difundir los programas de desarrollo social;***

*XI. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Social;*

*XII. Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas; y*

*XIII. Las que le señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.*

*4.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38, fracción II, establece lo siguiente:*

*“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”.*

*5.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, señala en su artículo 35, que las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos*

*posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones, como el de estudiar; proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar; en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención; vigilando y atendiendo los asuntos del área correspondiente a la Comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;*

*6.- El Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para las Personas en Situación de Dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada y promulgada el 10 de Octubre del año 2021, y señala que tiene por objeto la creación del Sistema Integral de Cuidados para las Personas en Situación de Dependencia, que es el órgano encargado de generar programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, en materia de cuidados y protección de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica y/o discapacidad, todos en situación de dependencia, llevando a cabo las acciones y medidas que para este fin establezca el Municipio, los cuales están reconocidos en los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que establezcan un modelo de corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad, los hogares y entre hombres y mujeres, determinando lo siguiente:*

*“Artículo 8. El Municipio, a través del Sistema, tendrá las obligaciones siguientes respecto a las personas en situación de dependencia y sus cuidadores:*

*I. Impulsar, diseñar políticas públicas, proyectos y programas municipales que incorporen y mejoren sus condiciones;*

*II. Proponer las políticas públicas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;*

*III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro del objetivo del Sistema;*

*IV. Fomentar y mantener los vínculos institucionales; V. Fungir como enlace entre el Municipio y otras autoridades u organismos internacionales, nacionales y estatales encargados de promover su protección y cuidado;*

*VI. Profesionalizar las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que presten servicios de cuidados, incentivando su desarrollo profesional continuo;*

*VII. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas en situación de dependencia; y*

*VIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables”.*

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE CUIDADOS**

*“Artículo 11. Las personas que prestan servicios de cuidados, sean físicas o jurídicas, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

*I. Observar el trato humanitario de las personas a su cuidado;*

*II. Promover la participación articulada y coordinada de prestadores/as de servicios;*

*III. Racionalizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros otorgados;*

*IV. Capacitarse, en la medida de sus posibilidades económicas, en las tareas de cuidados a través de la formación y capacitación continua, ofertada por las personas o instituciones especialistas en servicios de cuidados;*

*V. Proponer al Sistema las recomendaciones sobre el cumplimiento e implementación de la normativa vigente;*

*VI. Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas a su cuidado;*

*VII. Proponer al Sistema cambios normativos en beneficio de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica y/o discapacidad;*

*VIII. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección;*

*IX. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal;*

*X. Velar por la implementación de las disposiciones y cumplimiento de las recomendaciones del Sistema; y*

*XI. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o les asignen el Sistema”*

***“Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, deberá prever los recursos económicos necesarios para la implementación de las políticas públicas, programas o proyectos que el Sistema determine en sus funciones, atendiendo los principios de austeridad y eficiencia presupuestal”.***

*“Artículo 23. Para valorar a los beneficiarios del programa que se genere derivado de este ordenamiento, se deberá efectuar un diagnóstico que contemple el nivel de dependencia de las personas en la realización de sus actividades, sus necesidades de la vida cotidiana, así como sus condiciones sociodemográficas y económicas”.*

#### **INTRODUCCIÓN:**

##### ***Situación de las Personas con Discapacidad en México:***

*Las diversas referencias conceptuales sobre la discapacidad, tanto de los organismos internacionales como de los instrumentos jurídicos universales, reconocen la discapacidad en apego a la Convención como "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan (la) participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones (Asamblea General de la ONU, 2006).*

*La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de restricciones que limitan la interacción en sociedad de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1o de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".*

*De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y las personas adultas mayores, también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos y los pueblos indígenas, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad.*

*La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que pueden limitar su desarrollo integral, el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, etc., así como de la garantía al ejercicio del*

*derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las personas que viven con discapacidad.*

*En 2011, el Estado Mexicano publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma el 12 de julio de 2018), la cual, armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el Artículo 1o Constitucional y reconoce a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio"; en consonancia con en el Artículo 1o. Constitucional, en el cual, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades para "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".*

*En 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado Mexicano establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones estipuladas en la Convención en materia de igualdad y garantizar la consideración de los niños y niñas con discapacidad en la legislación, políticas y medidas dirigidas a la infancia bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, así como prestar particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas.*

*La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos mediante las acciones que implemente el Estado, teniendo presente la definición de discapacidad establecida en el artículo 2, fracción IX de la citada Ley, entendiéndola como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".*

*En este sentido, el Estado Mexicano presentó en 2011 su Informe Inicial sobre el cumplimiento de lo establecido por la Convención y en 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas órgano supervisor de su cumplimiento, que examinó y subsecuentemente emitió sus observaciones finales, entre las que establece las modificaciones del marco jurídico y normativo en la materia, recomendando establecer líneas*



*presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones convencionales, entre las que se destacan las siguientes:*

*El Comité urge al Estado parte a:*

*a) Redoblar esfuerzos para incluir a personas indígenas y con discapacidad en las políticas de desarrollo más allá de 2015, con enfoque comunitario y rural, y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en dichas políticas, tomando en cuenta las opiniones de estas personas;*

*b) Implementar un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para pueblos indígenas incluidas en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;*

*c) Implementar medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.*

*Aunado a lo anterior, es importante señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como a un Órgano creado con el propósito de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, por lo cual, se debe acudir a su contenido a efecto de alcanzar una plena y efectiva aplicabilidad que se refleje dentro el orden jurídico interno y, por ende, las observaciones aludidas resultan de una importancia jurídica fundamental. De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se reportó que, en el año 2010, el 15% (quince por ciento) de la población mundial tenía alguna discapacidad. Tal cifra representa un incremento del cinco por ciento de la población mundial con relación a la medición realizada por la OMS en el año de 1970, cuando la cifra de personas con discapacidad representaba el 10 % (diez por ciento).*

*A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), estimó que para 2018, habitaban 7.9 millones de personas con discapacidad en México; de las cuales 4.3 millones son mujeres y 3.6 millones son hombres, representando 6.7 y 5.9 por ciento de la población total de cada género respectivamente.*

*Con respecto a su concentración, el 51.5 por ciento de la población con discapacidad reside en 8 entidades de la república: Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz; mientras que el 32.9 por ciento reside en 12 entidades: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas; y el 15.6 por ciento, residen en Aguascalientes, Baja California Sur,*

*Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.*

*Por grupo poblacional a nivel nacional, de los 7.9 millones de personas con discapacidad, el 7.2 por ciento son niñas, niños y adolescentes de cero a catorce años, el 9.2 por ciento son jóvenes de 15 a 29 años, el 33.6 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y el 49.9 por ciento son personas adultas mayores de 60 años o más de edad.*

*En lo que respecta a la prevalencia de la discapacidad en los pueblos indígenas, el INEGI señala que, la población que habla alguna lengua indígena de 3 años y más con discapacidad es de 484 mil personas, equivalente al 6.9 por ciento del total de la población indígena. Asimismo, este grupo poblacional tiene una doble condición de vulnerabilidad; sin embargo, es un grupo con muy poca visibilidad en las políticas de desarrollo y combate a la pobreza, lo que representa un reto fundamental para la atención de este sector de la población.*

*De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, del total de personas con discapacidad, 4.1 millones de personas presentan discapacidad para caminar o usar sus piernas; 3.1 millones para ver aun usando lentes; 1.4 millones para mover o usar sus brazos o manos; 1.5 millones para aprender, recordar o concentrarse; 1.4 millones para escuchar; 1.1 millones para bañarse, vestirse o comer por sí solas; 0.8 millones para hablar o comunicarse y; por último, 0.9 millones presenta problemas emocionales o mentales.*

*La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que limitan o permiten su desarrollo integral y el pleno disfrute de los derechos y libertades fundamentales.*

*Actualmente, los paradigmas sociales, culturales y económicos dominantes generan un importante rechazo hacia las personas con discapacidad, generando barreras en todas las esferas de la vida cotidiana de las personas que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la sociedad, esto se traduce en que las personas con discapacidad permanente de cero a sesenta y siete años de edad cumplidos, enfrentan barreras económicas, físicas y sociales que limitan el disfrute pleno del ejercicio de sus derechos sociales. A continuación, se expone por qué estas características hacen que esta población se considere un grupo de atención prioritaria para la política social del estado mexicano y por lo tanto se diseña un modelo de atención específico para esta.*

*Siendo las principales causas de esto:*

*1) Los ingresos insuficientes: Uno de los factores que influyen en esto es la brecha en materia de ingresos que presentan las personas con discapacidad en relación de las personas sin discapacidad. Si medimos el ingreso mensual en pesos, las personas con discapacidad a nivel nacional perciben 38.7% menos que las personas sin discapacidad.*

*2) El incipiente acceso a los servicios de salud y educación:*

*De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2018, las personas con discapacidad buscan en su mayoría ser atendidas en los servicios de salud públicos. En estos servicios de salud frecuentemente existen barreras de comunicación para las personas con discapacidad auditiva, habla, lectura, de escritura o el entendimiento debido a que su forma de comunicarse es diferente del resto de las personas que no presentan esta condición que impiden el ejercicio pleno del derecho de este sector de la población.*

*De acuerdo con la ENADIS 2017, las personas con discapacidad sin escolaridad representan 20.2% de la población. Esto es casi 10 veces más que el promedio nacional, representa 2.9% de personas sin escolaridad. La gran brecha de acceso a la educación en personas con discapacidad se convierte posteriormente en un obstáculo para el acceso pleno a otros derechos.*

*La población con discapacidad se encuentra en desventaja respecto a su derecho a la educación. Los principales problemas a los que se enfrentan es que, además de poca disponibilidad, las instalaciones y el mobiliario en los servicios educativos regulares distan de ser incluyentes, los materiales son escasos o inexistentes y el personal no está capacitado para atender a esta población (Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).*

*Asimismo, la falta de material cultural y de actividades culturales en formatos accesibles, así como de acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos limita el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural (CONADIS 2019-2024).*

*De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza 2018 (CONEVAL 2018), del total de personas con discapacidad, el 46.9 por ciento presentan carencia por rezago educativo, que contrasta con la proporción de personas sin discapacidad donde únicamente el 14.5 por ciento presentan rezago educativo y acceso al mercado laboral:*

*Con relación a la actividad económica de la población con discapacidad mayor de quince años, el INEGI indica que sólo 4 de cada 10 personas con discapacidad participa en alguna actividad económica, mientras que, en el caso de personas sin discapacidad, son 7 de cada 10; esta problemática impacta aún más a las personas con discapacidad de forma diferenciada a mujeres y hombres, ya que de la población de sexo femenino con discapacidad, sólo el 27.6 por ciento participa en alguna actividad económica, mientras que a nivel nacional el porcentaje de participación en el mercado laboral es del 47.9 por ciento de la población femenina sin discapacidad o limitación.*

*De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018 el 84.6 por ciento de la población con discapacidad se encontraba en situación de vulnerabilidad, el 9.8 por ciento en pobreza extrema, el 38.8 por ciento en pobreza moderada, el 6.5 por ciento no presenta carencias sociales, pero es vulnerable por ingresos, mientras que 29.4 por ciento no es vulnerable por ingresos, pero presenta una o más carencias sociales. Sólo el 15.4 por ciento de la población no estaba en situación de pobreza ni de vulnerabilidad. Cabe destacar el incremento constante en el número de personas con discapacidad en situación de pobreza, pues de 2012 a 2018 pasó de 3.5 a 4.5 millones de personas.*

*Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones con el propósito crear condiciones favorables, que contribuyan a asegurar que este sector de la población tenga inclusión plena dentro del desarrollo de la sociedad.*

*En el marco del Sistema de Planeación Nacional, el programa se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social" en su objetivo Construir a un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México. Asimismo, se vincula con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, y a su Estrategia 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.*

*Los estudios comparativos sobre la legislación en materia de discapacidad indican que sólo 45 países cuentan con leyes contra la discriminación y otro tipo de leyes específicas a ese respecto. Según la UNESCO, el 90% de los niños con discapacidad no asiste a la escuela. En México, de acuerdo con el Censo 2020, 6.2 por ciento de la población tiene alguna discapacidad y 10.9 por ciento tiene alguna limitación, ambas condiciones son más frecuentes en personas mayores de 60*

años. Hasta un 47.6 por ciento de las personas con discapacidad tiene dificultad para caminar, subir o bajar, y el 43.5 por ciento no puede ver aunque use lentes. Las causas más frecuentes de discapacidad son las enfermedades y la edad avanzada.<sup>1</sup>

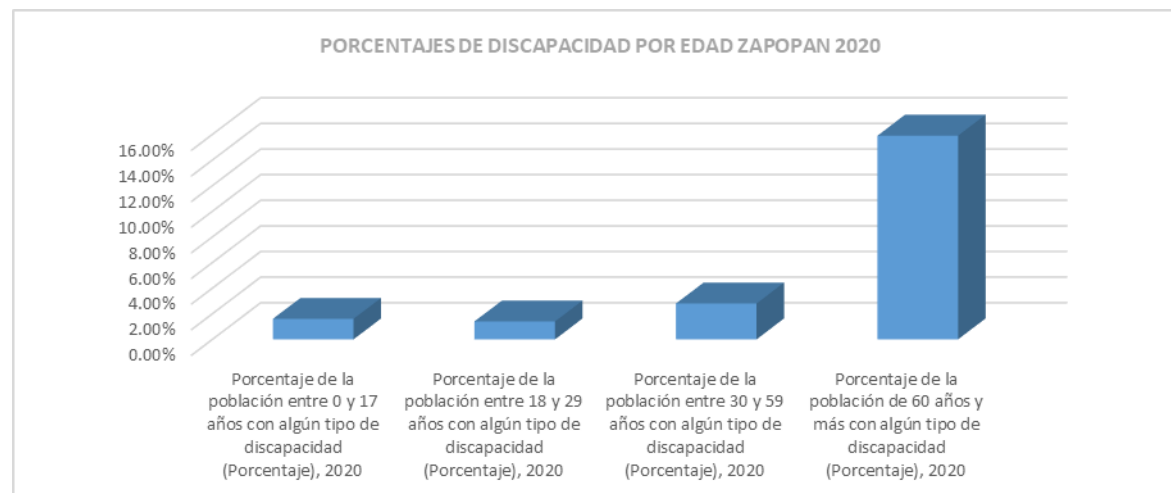
**Población Objetivo para Atención en el Municipio**

De acuerdo con los indicadores publicados por el INEGI a través de su página de internet, el municipio de Zapopan cuenta con 54,630 personas que sufren algún tipo de discapacidad, la determinación de cuantas de estas personas se encuentran en un estado prioritario de atención por considerarse su discapacidad severa y permanente, así como cuantas de estas personas tienen un cuidador o cuidadora, que se pueda acreditar mediante el programa, será una labor a realizar por el área de trabajo social del sistema DIF Zapopan.

FUENTE: Banco de Indicadores INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores>

SEGMENTO POBLACIONAL ZAPOPAN	PORCENTAJE	POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad (Porcentaje), 2020	3.70%	54,630

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de la población con alguna discapacidad en el municipio de Zapopan conforme a su distribución por segmentos de edades, en donde es relevante resaltar que la población con mayor porcentaje de discapacidad es la que se encuentra situada en el segmento de 60 años y más.



<sup>1</sup> LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO / GACETA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNAM <http://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2021/08/23/las-personas-con-discapacidad-en-mexico/>

Expediente 264/21 Resuelve la iniciativa presentada a efecto de promover la implementación del programa destinado a apoyar a las personas con discapacidad y a los prestadores de cuidados a grupos vulnerables en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022

Periodos	Ruta temática Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad <sup>f1/</sup> (Porcentaje) Decenal	Ruta temática Porcentaje de la población entre 0 y 17 años con algún tipo de discapacidad <sup>f1/</sup> (Porcentaje) Decenal	Ruta temática Porcentaje de la población entre 18 y 29 años con algún tipo de discapacidad <sup>f1/</sup> (Porcentaje) Decenal	Ruta temática Porcentaje de la población entre 30 y 59 años con algún tipo de discapacidad <sup>f1/</sup> (Porcentaje) Decenal	Ruta temática Porcentaje de la población de 60 años y más con algún tipo de discapacidad <sup>f1/</sup> (Porcentaje) Decenal
2020	3.7	1.6	1.4	2.8	15.9

Fuentes:

f1/ INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

*Es importante además mencionar los antecedentes que dieron origen al Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para las Personas en Situación de Dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en 2007, establece el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.*

*Asumiendo que la división sexual del trabajo y el modelo patriarcal que ha predominado en sociedades como la mexicana ha sido la causa de la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de la subordinación femenina respecto de los hombres, en 2012 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) llevaron a cabo la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social 2012 (ELCOS, 2012), como un instrumento que permita visibilizar la situación actual de las mujeres en el mercado de trabajo y su relación con las tareas de cuidado que realizan al interior de sus hogares.*

*De los resultados de la señalada encuesta podemos observar lo siguiente:*

- *El 81% de las personas que realizaron actividades de cuidado para personas con limitaciones son miembros del mismo hogar;*
- *El 87% de las personas que realizaron actividades de cuidado para menores, son miembros del mismo hogar;*
- *El 79% de las personas que realizaron actividades para el cuidado de enfermos temporales son miembros del mismo hogar;*
- *El 74% de los Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para personas con limitaciones permanentes son mujeres;*
- *El 74% de los Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para niños y niñas menores de 15 años son mujeres;*
- *El 60% de Integrantes del hogar que realizaron algún tipo de cuidado para enfermos temporales son mujeres.*

*De igual forma el INEGI en colaboración con el INMUJERES realiza el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) con la finalidad de medir todas las formas de trabajo de las y los individuos, tanto remunerado como no remunerado; hacer visible la importancia de la producción doméstica y su contribución a la economía y en general, la forma como usan su tiempo mujeres y hombres. En 2019 del tiempo total de trabajo a la semana, de la población de 12 años y más, prácticamente 5 de cada 10 horas contribuyeron a la economía del país sin que exista pago alguno por ello. Las mujeres dedicaron el 67% de su tiempo total de jornada laboral a la semana al trabajo no remunerado de los hogares mientras que los hombres dedicaron únicamente el 28% de su tiempo a estas tareas. De este total, las mujeres dedicaron 30.8 horas semanales al trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar; 12.3 horas al trabajo de cuidados a integrantes del hogar y 9.4 horas al trabajo no remunerado como apoyo a otros hogares y trabajo voluntario. En comparación los hombres dedicaron 11.6; 5.4 y 6.6 horas a la semana respectivamente.*

*Al referirnos a las horas a la semana que dedican las mujeres a cuidar de otras personas la ENUT demuestra que las mujeres dedican 28.4 horas semanales a cuidar de integrantes con enfermedad crónica, temporal o discapacidad, 14.6 a integrantes de 0 a 5 años, 24.1 a integrantes de 0 a 14 años y 17.3 a integrantes de 60 años o más. En comparación los hombres dedican 16.3 horas semanales a cuidar de integrantes con enfermedad crónica, temporal o discapacidad, 6 a integrantes de 0 a 5 años, 11.5 a integrantes de 0 a 14 años y 14 a integrantes de 60 años o más.*

*Según la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Los cuidados son las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas e incluye las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia. Hace, por lo tanto, referencia a un amplio conjunto de aspectos que abarcan los cuidados en salud, el cuidado de los hogares, el cuidado a las personas dependientes y a las personas que cuidan o el autocuidado.*

*En la actualidad la mayoría de estas tareas de cuidados son realizadas desde el ámbito doméstico, de manera no remunerada y por las mujeres (como lo muestra la ELCOS y la ENUT). Por eso, tradicionalmente, no han sido visibles para la economía ni para el desarrollo a pesar de que el tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado constituye casi la mitad del tiempo total de trabajo, resultando fundamental para mantener las condiciones de sostenibilidad del sistema en su conjunto, ya que todas las personas, en todos los momentos del ciclo vital necesitan cuidados. Sin los cuidados, el resto de las actividades no pueden funcionar.*

*La CEPAL y ONU Mujeres hablan sobre la necesidad de reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados no remunerado asumido por las mujeres para permitir que la responsabilidad sobre este trabajo fundamental sea valorada y asumida entre el Estado, el sector privado, la comunidad, los hogares y entre hombres y mujeres . De igual forma manifiestan que las políticas de cuidado deben sostenerse sobre la base de los principios de universalidad, solidaridad, autonomía y corresponsabilidad social, es decir, con intervención de las familias, el Estado, el mercado y la sociedad, y corresponsabilidad en términos de género entre hombres y mujeres, pudiéndose articularse en torno a cinco componentes principales:*

- I. Los servicios que se proveen;*
- II. Las regulaciones que se establecen;*
- III. La formación de las personas que cuidan;*
- IV. Las acciones de gestión de la información y generación de conocimiento público sobre los cuidados; y*
- V. Las acciones de comunicación dirigidas a la difusión de los derechos y la transformación de los patrones culturales patriarcales.*

*El pasado 18 de noviembre el 2020, se aprobó en la Cámara de Diputados [y Diputadas] el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Sistema Nacional de Cuidados, el cual fue remitido al Pleno de la Cámara de Senadores [y Senadoras], en su calidad de Cámara revisora para que posteriormente y en caso de aprobar el proyecto como lo emite la Cámara de Diputados [y Diputadas], se remita la minuta a los Congresos Estatales para su aprobación.*

*El multicitado dictamen, propone la reforma del párrafo noveno y la adición de un último párrafo al artículo 4o Constitucional, así mismo, adiciona una fracción XXX-A al artículo 73, para quedar como sigue:*

*“Artículo 4. ...*

*Párrafos del 1º al 7º ...*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, así como a los servicios para la atención y cuidado, y desarrollo integral infantil, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo*



*Integral Infantil. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Párrafos del 9° al 15° ...*

*Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el sistema nacional de cuidados. Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado de las anteriores sin remuneración alguna.”*

*“Artículo 73. ...*

*De la I a la XXIX – Z ...*

*XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;*

*XXX-A. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del Sistema Nacional de Cuidados previsto en el artículo 4o Constitucional:*

*XXXI. ...”*

*Asimismo, en la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 7, apartado B, establece de manera literal que:*

*“Artículo 7°.*

*Apartado B. Derecho al cuidado*

*Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.”*

*En la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, en sus artículos 29 y 30, establecen que:*

*“Artículo 29. En la Ciudad las personas mayores tienen el derecho a recibir cuidados que le provean de protección, promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda. En todo momento se respetará la opinión, voluntad, privacidad, autonomía, dignidad e integridad física y mental de la persona mayor respecto de los cuidados que reciba.*

*Dichos cuidados deberán proporcionarse de conformidad a lo establecido en ley que regule el sistema integral a que se refiere el artículo 9, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad.*

*Artículo 30. Sin perjuicio de lo señalado en la legislación aplicable, las autoridades de la ciudad impulsarán permanentemente la implementación de acciones con perspectiva de género y enfoque interseccional que promuevan la autonomía de las personas mayores atendiendo a sus diferentes niveles de dependencia y con la corresponsabilidad entre los sectores público, social y privado, así como con la comunidad y la familia.*

*De igual forma promoverán la integración y fortalecimiento de redes de apoyo familiares o comunitarias para apoyo de personas mayores con niveles de dependencia, favoreciendo el diseño de medidas de apoyo y servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados.”*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El “Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad y Cuidadores de Personas con Discapacidad” presenta un modelo de apoyos basado en la concertación y en la generación de un convenio de colaboración entre la sociedad civil, el sector empresarial y el gobierno de Zapopan con la finalidad de atender de manera indirecta a un segmento de la población vulnerable de nuestro municipio, generando así una estrategia transversal para generar beneficios inmediatos a las*

*personas que son cuidadoras o cuidadores de alguna persona que vive con algún tipo de discapacidad y a las personas con discapacidad.*

*El programa consiste en procurar beneficios para las personas que dentro de su contexto individual se convirtieron en cuidadores de algún familiar o persona con alguna discapacidad y de manera prioritaria, si esta se considera severa y permanente. Los beneficios para estas personas se verán traducidos mediante los apoyos que brinden las empresas que participarán en el programa, mismas que otorgarán descuentos y/o promociones para que estos puedan adquirir los productos de primera necesidad de la canasta básica, medicamentos, sillas de ruedas, atención médica y cualquier producto o servicio ofertado por dichas empresas.*

*Dichos apoyos contribuirán a la accesibilidad de productos por parte de los cuidadores, así como a la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad en términos de servicios y productos básicos de manera indirecta, es decir, al apoyar a las y los cuidadores, se realiza a través de un convenio de colaboración por parte del sector empresarial que se determina así mismo a través de estas acciones como empresas comprometidas y asociadas, coadyuvando de manera subsidiaria el abatimiento del rezago y exclusión de las personas con discapacidad del municipio de Zapopan.*

*Para la realización e implementación de dicha estrategia, se generará una tarjeta que identifique a los beneficiarios, misma que al presentarse en los establecimientos los haga acreedores de los beneficios brindados por las empresas, los cuales podrán ir desde descuentos en productos y servicios, hasta promociones o cortesías.*

*Para la implementación y operación de dicho programa, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, tiene las siguientes atribuciones generales, estipuladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal en sus artículos 43 y 52, siendo la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.*

*Asimismo, es la dependencia municipal que coadyuva con los gobiernos estatal y municipal para procurar una educación de calidad inclusiva, equitativa y de calidad, y la promoción de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos, en el ámbito de la competencia municipal, por lo cual dirigirá y facilitará la planeación e implementación de programas y proyectos*

*operativos en beneficio de las personas y de grupos vulnerables. Tiene las atribuciones necesarias para llevar a cabo de manera exitosa el presente programa.*

*Con fundamento en lo anterior y dada la capacidad de implementación para llevar a cabo el proceso de atención conforme a las Reglas de Operación para dicho programa, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, se encargará de realizar los procedimientos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos.*

*Para la consolidación de dicho programa, se prevé el trabajo interinstitucional con el involucramiento de las siguientes áreas al interior de la administración municipal:*

- ***Comisión colegiada y permanente de Desarrollo Social y Humano***
- ***Coordinación General de Construcción de Comunidad***
- ***DIF Zapopan***

*Otros órganos de los diferentes niveles de gobierno, así como de la Sociedad Civil que podrían participar en el programa serían:*

- ***Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara***
- ***COPARMEX Jalisco***
- ***Iniciativa Privada***
- ***Sociedad Civil Organizada***
- ***Universidades e Instituciones Académicas de nivel Superior***

*Las empresas que deseen participar en el programa serán reconocidas por el Gobierno Municipal con una distinción a la responsabilidad social, que será difundida por el gobierno. Así mismo como parte de los incentivos para que cada vez se sumen más empresas y comercios, al final del ejercicio de cada cierre de año fiscal, se podrá presentar ante el DIF Zapopan, el monto de los descuentos y beneficios otorgados a los beneficiarios mediante el programa, a fin de solicitar la facturación de dichos montos por concepto de donativos, de esta manera las empresas podrán hacer deducibles sus apoyos en un porcentaje de sus utilidades anuales con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 y 151 respectivamente.*

### ***Innovación del Programa***

*El asistencialismo y la subsidiariedad en los programas sociales ha derivado a través del paso del tiempo, en políticas públicas que generan beneficios en el corto plazo únicamente, que se estructuran y giran en torno a apoyos que en el mediano-largo plazo, han terminado por generar una*

*dependencia progresiva de sus beneficiarios, creando así modelos de atención viciados que limitan la actividad de las personas con discapacidad aún más. Esta dependencia a los apoyos asistenciales termina por obligar a los gobiernos a seguir dirigiendo recursos a programas que se vuelven cada vez más una obligación, que distan de ser efectivos en sus resultados y que están lejos incentivar una mejora en la calidad de vida de sus beneficiarios. Es decir, un recurso económico que se entrega de forma periódica a una persona con alguna condición de vulnerabilidad puede limitar la actividad de la persona para buscar alternativas que le permitan por sí mismas salir de dicha condición. Aún más cuando este tipo de apoyos no tienen una vigencia específica que se haga del conocimiento de los beneficiarios.*

*Los modelos de los programas de atención siempre giran en torno al consumidor final de dichos apoyos, sin embargo, en el caso de la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad, las personas que forman parte del entorno y el contexto de vida de estos, rara vez son tomados en cuenta como un punto fuerte de apalancamiento en el desarrollo y atención de problemáticas asociadas a la discapacidad.*

*Es por esto que el presente programa, se plantea como una alternativa y un replanteamiento de los esfuerzos que se dirigen de forma cotidiana a la atención de la discapacidad, sumando así el apoyo de los sectores empresariales y gubernamentales para generar a través del involucramiento de estos mismos, un canal que permita redefinir los modelos de las políticas públicas de desarrollo social que dejan fuera el contexto y el entorno de los beneficiarios, así como sus alcances en el mediano y largo plazo.*

*Quizás el aspecto más relevante de esta estrategia tiene que ver con la suma de voluntades del sector empresarial y de las dependencias gubernamentales que se adhieran al convenio de colaboración, para generar resultados de alto impacto con un alto contenido social mediante los resultados de este programa, a través de los beneficios obtenidos por las y los cuidadores de alguna persona con discapacidad, de la misma forma se apoye a las personas con cierta discapacidad que no requiera un cuidado personalizado y de tiempo completo, pero que requiere de cubrir necesidades básicas.*

*Para la obtención de resultados y monitoreo de la actividad del programa, se plantea la creación de un padrón electrónico y una base de datos de los beneficios que obtengan las y los cuidadores, a fin de que dicha estadística pueda servir para el replanteamiento de metas y objetivos al final del primer año de implementación.*

*Por lo anterior la estrategia planteada a través del modelo de este programa, contribuye a la atención de los adultos mayores del municipio sin dejar de lado la inclusión de los segmentos de edades menores.*

*La población objetivo que se estima podría participar a manera de proyección para el primer año, está sujeta a la información contenida en los padrones del DIF Municipal, así como de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.*

*La integración posterior de más personas será contemplada en la programación presupuestal que se debe realizar en conjunto con la capacidad instalada para llevar a cabo metas para incrementar el padrón de beneficiarios de este programa.*

*Una vez hecho de su conocimiento la justificación de la iniciativa de instaurar el Programa “Juntos Nos Cuidamos”, el cual será operado por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Zapopan), con el fin de apoyar a las personas denominadas “Prestadoras de Cuidados y Personas con Discapacidad”, que habiten el Municipio de Zapopan, en conjunto de apoyo de asociaciones civiles, empresarios y diversos sectores económicos que quieran sumarse a colaborar con las personas más vulnerables y necesitadas del municipio.*

*Se somete a la más alta y distinguida consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el presente:*

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** *Turnar la presente iniciativa a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, para su estudio y posterior dictamen.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese esta iniciativa al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que se elabore un Convenio de Colaboración y se pueda suscribir con asociaciones civiles, empresarios y diversos sectores económicos, que deseen sumarse al programa “Juntos Nos Cuidamos,” con el fin de apoyar a Prestadoras de Cuidado y Personas con Discapacidad.*

**TERCERO.-** *Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), a efecto de que se implemente y definan los objetivos del programa.*

**CUARTO.-** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar la presente iniciativa.*

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, a efecto de hacerse allegar los elementos necesarios giró atento oficio número 404/01/2022/044, de fecha 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a fin de solicitarle su opinión respecto a la viabilidad de la propuesta realizada en la Iniciativa.

4. Bajo oficio número 1500/1.7/0001/2022, de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, la encargada del despacho de la Dirección de Asociaciones Civiles, dio contestación a lo solicitado bajo el siguiente tenor:

“...

*Por medio de la presente reciba un cordial saludo. Así mismo me permito extender mi opinión sobre la iniciativa “Juntos nos Cuidamos”, presentada ante el Pleno del Ayuntamiento por el C. José Miguel Santos Zepeda, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano.*

*En primera instancia me permito reiterar mi compromiso cuando de reducir la brecha de desigualdad se trata.*

*Indudablemente, apoyar a las prestadoras de cuidados y personas con discapacidad, objetivo de esta iniciativa es, para nuestra coordinación, de suma importancia. En este sentido, y con ánimo de sumar esfuerzos, considero necesario establecer un convenio de participación con Organizaciones de la Sociedad Civil, que proporcionan servicios a personas que viven con algún tipo de discapacidad, tendiente a:*

- 1. Proporcionar servicios de salud integral: medicina, psicológica, terapias de rehabilitación, etcétera.*
- 2. Donación de medicamentos, dispositivos o aparatos que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida.*
- 3. Formación y capacitación a Prestadoras de cuidado y Personas con discapacidad.*

*Sin otro asunto que tratar, me despido de usted, agradeciendo, de antemano, la atención prestada.”*

En mérito de lo anterior, se exponen a ustedes las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.*

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4. Es por ello que los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en un análisis profundo que realizamos a la Iniciativa, creemos pertinente y conveniente la implementación del programa denominado “Juntos nos Cuidamos”, el cual en cuanto a sus propósitos y objetivos se inscribe en el marco del Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, presentado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento



de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, aprobado previamente en la citada Comisión, en la que se incluye lo siguiente:

**Objetivos específicos:**

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**1. Proponer iniciativas para la atención de grupos vulnerables que ayuden al fortalecimiento del tejido social, propiciando el desarrollo social de las personas para su reintegración a la sociedad.**

2. Canalizar los asuntos pendientes de resolver por la comisión y los que sean turnados en coordinación con la Dirección de Integración y Dictaminación y en estrecha colaboración de los Regidores integrantes de la comisión y asesores.

**3. Proponer la aplicación de programas para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores, personas en condición de Vulnerabilidad, y el sistema municipal de cuidados.**

4. Impulsar, con el acompañamiento de instituciones educativas de educación media superior, instancias independientes de evaluación y las organizaciones de sociedad civil, el seguimiento de resultados y la evaluación de los programas sociales propuestos.

**5. Fortalecer los trabajos de transversalidad en materia de desarrollo social y humano, aportando a través del trabajo legislativo, herramientas que abonen a las estrategias para la atención de grupos vulnerables de nuestro municipio, y al mismo tiempo coadyuvar en temas como la equidad de género, discapacidad, cuidados, adultos mayores, niñez y desarrollo económico.**

**6. Impulsar el desarrollo de Organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, que aporten a través de su participación ciudadana, labores de asistencia social y de forma conjunta con el gobierno oferten servicios a personas en condición de vulnerabilidad, organismos de la sociedad civil, iniciativa privada e instituciones académicas.**

**Líneas de acción**

Es por ello, que ésta Comisión llevará a cabo de manera periódica reuniones y/o mesas de trabajo con el Sistema para el Desarrollo Integral de las familias, el Sistema Integral de Ciudadanos para las personas en situación de dependencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las áreas competentes del municipio, a fin de impulsar los planes, programas y políticas que contribuyan a la mejora en la atención de grupos vulnerables de nuestro municipio.

**Aspectos Operativos Destacados**

Se efectuará la programación periódica de visitas de trabajo a las distintas colonias del municipio, que ayuden a conocer de propia voz, las necesidades y demandas de personas en condiciones de vulnerabilidad. Se vigilará el seguimiento de las propuestas de mejoras y/o áreas de oportunidad que así lo ameriten, así como las que se deriven de las visitas o recorridos hechos por la Comisión.

### **Perspectivas**

Se colaborará con las dependencias municipales para la realización de programas de inclusión y equidad, que coadyuven a contrarrestar las condiciones adversas que se presentan en los segmentos de la población de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores. De igual manera, se colaborará en la creación de planes y/o proyectos de alto impacto con un gran contenido social.

5. El programa que se propone implementar por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, como “Programa de Apoyo a Cuidadores de Personas con Discapacidad en Condición de Vulnerabilidad”, presenta un modelo de apoyos basado en la concertación y en la generación de un convenio marco entre la sociedad civil, el sector empresarial, las instituciones académicas de nivel superior y el Gobierno de Zapopan con la finalidad de atender de manera indirecta a un segmento de la población vulnerable de nuestro Municipio, generando así una estrategia transversal para generar beneficios inmediatos a las personas que son cuidadoras o cuidadores de alguna persona que vive con algún tipo de discapacidad.

Uno de los grupos de población más vulnerables está integrado por las personas que tienen una o más discapacidades o limitaciones en la actividad, condiciones de desventaja que ante la cultura de la discapacidad dificultan su inclusión a la educación, a las actividades productivas y a la sociedad.

Actualmente alrededor del 10% de la población mundial, o sea 650 millones de personas, vive con una discapacidad. Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento, dice la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En los países donde la esperanza de vida es superior a los 70 años, en promedio alrededor de 8 años o el 11.5% de la vida de un individuo transcurre con incapacidades.

El Banco Mundial estima que el 20% de los más pobres del mundo tienen discapacidades, y tienden a ser considerados dentro de sus propias comunidades como las personas en situación más desventajosa.

Se reconoce que las mujeres con discapacidad experimentan múltiples desventajas, siendo objeto de exclusión debido a su género y a su discapacidad.

Según el UNICEF, el 30% de los jóvenes de la calle tienen discapacidad.

Los estudios comparativos sobre la legislación en materia de discapacidad indican que sólo 45 países cuentan con leyes contra la discriminación y otro tipo de leyes específicas a ese respecto.

Según la UNESCO, el 90% de los niños con discapacidad no asiste a la escuela.

6. El programa busca procurar beneficios para las personas que dentro de su contexto individual se convirtieron en cuidadores de algún familiar o persona con alguna discapacidad, y de forma prioritaria, si ésta se considera severa y permanente, a través de la entrega de una tarjeta que se hará efectiva en los establecimientos de las empresas participantes que se sumen a la iniciativa, destinados a ofrecer beneficios en la adquisición de productos de la canasta básica, medicamentos y productos farmacéuticos, sillas de ruedas, equipo y servicios médicos y servicios de recreación o generales, incluyendo un calendario de fechas especiales en función a conmemoraciones para brindar beneficios extras (como podría ser el Día Internacional de las Personas Cuidadoras, el Día de las Madres, el Día del Padre, Navidad y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad).

Estos apoyos contribuirán a la accesibilidad de productos para los cuidadores, así como a la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad, en términos de acceso a servicios y productos básicos de manera indirecta, es decir, al apoyar a las y los cuidadores, se realiza una aportación conforme a lo establecido en el convenio marco por parte del sector empresarial.

7. La Coordinación General de Construcción de Comunidad deberá de realizar las siguientes tareas:

- Elaboración de las reglas de operación
- Coordinación para la implementación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.
- Vinculación con los organismos de la sociedad civil, así como con las instituciones educativas para la evaluación del programa para la medición de resultados

- Actualización del padrón de beneficiarios.
- Coordinarse con la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo para la elaboración del convenio marco.

Lo anterior, siendo apropiado por las áreas ejecutivas de la administración pública municipal, con la orientación y dirección de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de la mano de la sociedad civil organizada, el sector empresarial y el sector académico, sumando a la mayor cantidad de sectores de la sociedad, ya que, con independencia de la instrumentación de las acciones que el gobierno municipal emprenda, el éxito de las mismas radica en articularlas con la participación activa y comprometida de la sociedad en el proyecto, donde se busca beneficiar a las personas prestadoras de cuidados y a las que cuentan con algunas discapacidad, que habiten el nuestro Municipio, a través de generar una tarjeta que identifique a los beneficiarios, misma que al presentarse en los establecimientos los haga acreedores de los beneficios brindados por las empresas o prestadores de servicios participantes, los cuales podrán ir desde descuentos en productos y servicios, hasta promociones o cortesías.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como, los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 44 y 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para efecto de que valore desarrollar y en su caso implementar la iniciativa respecto de la creación del programa denominado “Juntos nos Cuidamos”, cuyo objetivo es beneficiar a las personas prestadoras de cuidados y a las que cuentan con algunas discapacidad, que habiten el nuestro municipio, a través de la entrega de una tarjeta que se hará efectiva en los establecimientos de las empresas participantes que se sumen a la iniciativa, destinados a ofrecer beneficios en la adquisición de productos de la canasta básica, medicamentos y productos farmacéuticos, sillas de

ruedas, equipo y servicios médicos y servicios de recreación o generales, con descuentos, promociones o cortesías.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a fin de que se coordine y colabore conforme a sus atribuciones con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Zapopan, Jalisco, y efectúe las siguientes actividades:

- Elaborar las reglas de operación del programa.
- Coordinarse para la implementación del programa con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.
- Vincularse con los organismos de la sociedad civil, así como con las instituciones educativas para la evaluación del programa para la medición de resultados
- Actualizar el padrón de beneficiarios.
- Coordinarse con la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo para la elaboración del convenio marco.

**TERCERO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de elaborar el convenio marco de colaboración a suscribir con asociaciones civiles, empresarios y sectores económicos que pretendan participar en el programa “Juntos nos Cuidamos”, a partir de lo señalado en este dictamen y en coordinación con la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
4 DE FEBRERO DE 2022**

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 264/21 Resuelve la iniciativa presentada a efecto de promover la implementación del programa destinado a apoyar a las personas con discapacidad y a los prestadores de cuidados a grupos vulnerables en el Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ  
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO  
17 FEBRERO DE 2022**

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
A FAVOR

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

GOE/JALC/AAR